Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 717
31 MAYO 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 476-2016-MTC/16

Lima, 30 MAYO 2016

Vista, la Carta S/N con HR N° T-104001-2016, presentada por la empresa LOGISTICA Y COMERCIALIZACION E.I.R.L., identificada con R.U.C. N° 20514325848, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 394-2016-MTC/16.01.MEAH.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: SOLVENTE DESENGRASANTE CHEMSEARCH SS-25 NC, y SOLVENTE ULTRA SOLVE 40, califican como hidrocarburos o productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
31 MAYO 2016
Reg. N° 717
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 476-2016-MTC/16

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobada conforme a lo previsto por el artículo 113° de la Ley N° 27444;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 192-2016-MTC/16.NYC, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa LOGISTICA Y COMERCIALIZACION E.I.R.L., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 2231-2014-MTC/15 de fecha 26 de mayo de 2014 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 26 de mayo de 2019;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados; ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y distritales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa LOGISTICA Y COMERCIALIZACION E.I.R.L., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIALES	NÚMERO ONU
1	ACETILENO DISUELTO	1001
2	AEROSOLES - PINTURA SPRAY	1950
3	AEROSOLES - AFLOJATODO 16 ONZA. FREE	1950
4	NITRÓGENO COMPRIMIDO	1066
5	ÓXIDO NITROSO	1070
6	OXIGENO COMPRIMIDO	1072
7	PINTURA LÁTEX	1263
8	DESENGRASANTE CLIX 400	1268
9	METIL ISOBUTIL CARBINOL (MIBC)	2053
10	THINNER	1263
11	PINTURA ESMALTE SINTÉTICO	1263
12	PINTURA ANTICORROSIVA	1263
13	CARBÓN ACTIVADO	1362
14	XANTATO Z6	3342
15	POLVO DE ZINC	1436
16	NITRATO DE PLOMO	1469
17	NITRATO DE POTÁSICO	1486
18	NITRATO DE PLATA	1493
19	HIPOCLORITO DE CALCIO 70%	1748
20	PERÓXIDO DE HIDROGENO 50%	2014
21	ACETATO DE PLOMO	1616
22	CIANURO DE SÓDICO SÓLIDO	1689
23	COMPUESTO DE PLOMO SOLUBLE - FLUX N° 1	2291
24	COMPUESTO DE PLOMO SOLUBLE - FLUX N° 2	2291
25	LÍQUIDO TÓXICO INFLAMABLE - ESPUMANTE ER - 350	2929
26	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789
27	ÁCIDO CLORHÍDRICO INDUSTRIAL	1789
28	ÁCIDO MURIÁTICO	1789
29	HIDRÓXIDO SÓLIDO EN SOLUCIÓN - SIGUNIT L-30	1824
30	HIDRÓXIDO DE SODIO / SODA CAUSTICA	1823

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
31 MAYO 2016
Reg. N° 717
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 476-2016-MTC/16

ÍTEM	MATERIALES	NÚMERO ONU
31	ÁCIDO SULFÚRICO	1830
32	ÁCIDO SULFÚRICO INDUSTRIAL	1830
33	ÓXIDO CÁLCICO	1910
34	ÁCIDO NÍTRICO	2031
35	ÁCIDO NÍTRICO GRADO INDUSTRIAL	2031
36	PRODUCTO WEARING COMPOUD	3259
37	LÍQUIDO CORROSIVO - SOLUCIÓN ESTÁNDAR DE ORO	3264
38	BATERÍAS – ÁCIDO PLOMO	2749
39	SULFATO DE COBRE	3077
40	CONCENTRADO DE MINERAL	3077
41	ACEITE RESIDUAL	3082

Dir. Gral. de Asuntos Socio Ambientales - MTC - V°B° DIRECTOR GENERAL

Dir. Gral. de Asuntos Socio Ambientales - MTC - ABOGADA

En las siguientes rutas:

RUTA	ORIGEN-DESTINO
Ruta N°01	CALLAO (NÉSTOR GAMBETA) – PICHANAKI----------
Ruta N°02	CALLAO - LA OROYA----------.
Ruta N°03	LA OROYA - TARMA.----------
Ruta N°04	TARMA - SAN RAMÓN.----------
Ruta N°05	SAN RAMÓN - LA MERCED------
Ruta N°06	LA MERCED - SANTA ANA-------
Ruta N°07	SANTA ANA – YURINAKI----------
Ruta N°08	YURINAKI – PICHANAKI----------
Ruta N°09	LIMA - PUCALLPA:----------
Ruta N°10	LIMA - LA OROYA----------
Ruta N°11	LA OROYA - CERRO DE PASCO
Ruta N°12	CERRO DE PASCO - HUÁNUCO.
Ruta N°13	HUÁNUCO - TINGO MARÍA.

Dir. Gral. de Asuntos Socio Ambientales - E.A.B.U. Especialista Ambiental - DGASA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL - L.A.G.V. Director - DGASA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RUTA	ORIGEN-DESTINO
Ruta N°14	TINGO MARÍA – PUCALLPA------
Ruta N°15	LIMA – CHICLAYO----------
Ruta N°16	LIMA – CHIMBOTE----------
Ruta N°17	CHIMBOTE – TRUJILLO----------
Ruta N°18	TRUJILLO – CHICLAYO----------
Ruta N°19	LIMA – PUNO----------
Ruta N°20	LIMA – ICA----------
Ruta N°21	ICA – NAZCA----------
Ruta N°22	NAZCA – AREQUIPA----------
Ruta N°23	AREQUIPA – JULIACA----------
Ruta N°24	JULIACA – PUNO----------

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa LOGISTICA Y COMERCIALIZACION E.I.R.L., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

Miguel Antonio Rodriguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales